



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 257

Año XXIX – Julio de 2025



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Secretario de Gobierno **Matías Slezack**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk**
Secretario de Obras Públicas **Ricardo Dittler**
Secretaria de Desarrollo Social **Victoria Curutchet**
Secretario de Servicios Públicos **Lucas Spivak**
Secretaria de Producción **María Cecilia París**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borge**
Secretario de Seguridad **Federico Ruiz**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Aldana Iovanovich**
Vicepresidente 1º **Juan Ignacio Mincarelli**
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Ignacio Bruno
Marcela De Vera
Aldana Iovanovich
Antonio Ligari
Carla López Domínguez
Gabriel Marotte
Juan Ignacio Mincarelli
Juana Murillo Caceda
Mariana Miño
Alejandro Paulenko

Bloque Frente Juntos

Gimena Carvajal
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Patricio Yalet

Bloque Juntos por el Diálogo Federal

Mariana Astorga
Héctor Fernández

Bloque La Libertad Avanza- Todo por Argentina

Melisa Aguilera

Bloque Unión Berissense

Daniel Del Curto

ÍNDICE

ORDENANZA N°4130: incorporación al dominio municipal por imperio del art. 2º del Decreto Ley 9533, del inmueble con destino de Reserva para Equipamiento Comunitario, originado por Plano 114-25-2016 designado catastralmente como Circ. VII, Secc. J, Manzana 488e, Parcela 9.

Pág. 4

ORDENANZA N°4131: donación de cuatro (4) automotores, a favor de este Municipio de Berisso, por parte de la Secretaria General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Pág. 7

ORDENANZA N°4132: emergencia en materia de energía eléctrica en el ámbito de la Ciudad de Berisso por el plazo de 180 días.

Pág. 10

ORDENANZA N°4133: régimen de regularización dominical del “BARRIO 42 DE VIVIENDAS”.

Pág. 13

ORDENANZA N°4134: adquirir vehículos para ser incorporados a la flota municipal a los fines de ser utilizados en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y cualquier otro destino que demande el ejercicio de la gestión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Pág. 28

ORDENANZA N°4135: instaurar y promover el himno municipal para construir y fortalecer la identidad berissense, como así también, el sentido de pertenencia de todos los habitantes del municipio.

Pág. 32

ORDENANZA N°4136: otorgamiento de un subsidio al Municipio para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra “CENTRO MUNICIPAL DE EXPOSICIONES”, en jurisdicción del partido de Berisso.

Pág. 36

ORDENANZA N°4138: regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a favor exclusivo del Sr. Brian Agustín Colucci.

Pág. 42

ORDENANZA N°4139: llamado a Licitación Pública N°08/2025 para la Adquisición de 6 (seis) vehículos blindados.

Pág. 48

ORDENANZA N° 4130

Berisso 1 de Julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4012-4399-2025, iniciado el día 17/06/2025 referente a rectificar el artículo 1 de la Ordenanza N.º 3968/22 promulgada por Decreto 1273 de fecha 16 de noviembre de 2022, en relación a la correcta designación de la Matrícula Léase “Matricula 36246”; y

4

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERRISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4130.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 778

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Matías Enrique Slezack

Secretario de Gobierno

Ing. Ricardo José Dittler

Secretario de Obras Públicas

FUNDAMENTOS

Que por Expediente N° 4012-5584-2022 tramita la incorporación al dominio municipal por imperio del art. 2° del Decreto Ley 9533, del inmueble con destino de Reserva para Equipamiento Comunitario, originado por Plano 114-25-2016 designado catastralmente como Circ. VII, Secc. J, Manzana 488e, Parcela 9.

Que a los fines de su registración se sancionó la Ordenanza N° 3968/2022 promulgada por Decreto N° 1273 de fecha 16 de noviembre de 2022, disponiendo en su artículo primero la incorporación de tal inmueble;

Que en la citada Ordenanza en su art. 1° se consignó en forma errónea la matrícula del inmueble como “38245”, siendo la correcta “36246” según informe de dominio acompañado a fs.4/5;

Que en razón de tal error material e involuntario se impone procedimentalmente el dictado de una nueva Ordenanza que recepte la correcta designación de la matrícula del inmueble a incorporar con destino de equipamiento comunitario;

Que a tales fines, corresponde proceder a la rectificación del error detectado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3968/2022, ratificándose el resto de su contenido.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Rectifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 3968/2022 promulgada por Decreto N° 1273 de fecha 16 de noviembre de 2022, en relación a la correcta designación de la Matrícula: Léase “Matrícula 36246”.

ARTICULO 2°: A excepción del artículo 1°, se ratifica en un todo los términos de la Ordenanza N° 3968/2022.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL VEINTICINCO.-

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

Berisso, 1 de julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4012-2160-2025, iniciado el día 25/03/2025 referente a aceptar la donación a favor de la Municipalidad de Berisso, por parte de Secretaria General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de cuatro (4) vehículos automotores que se detallan en el Artículo 1 de la Ordenanza; y

7

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y

registrarla bajo el N.º 4131

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, Economía y de Servicios Públicos y Mantenimiento. -

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 779

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Matías Enrique Slezack

Secretario de Gobierno

Dr. Ramiro Crilchuk

Secretario de Economía

FUNDAMENTOS

Trata la presente Ordenanza, en relación a la donación de cuatro(4) automotores, a favor de este Municipio de Berisso, por parte de la Secretaria General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Los antecedentes administrativos tramitaron mediante expediente Nro. 4012-2160-2025, iniciado por la Secretaria de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Comuna de Berisso.

En las referidas actuaciones administrativas, se observa que se encuentra adjuntada a fs. 1/4 , copia de la Resolución 2024-47-GDEBA-SGG dictada en el marco del Expediente Ex202404624732-GDEBA-DSTASGG- por el que tramito el pedido de asignación de vehículos automotores por parte de la Municipalidad de Berisso, a fin de satisfacer demandas locales.

En la mentada resolución se dispone la transferencia definitiva y sin cargo de cuatro (4) automotores a la Municipalidad de Berisso, cuyos datos obran en el anexo único que forma parte de la resolución y se encuentra adjuntado a fs. 4 de las actuaciones administrativas municipales supra mencionadas.

Que, de acuerdo a lo establecido por la resolución N° 47/2024 se deberá concretar la transferencia de dominio de los vehículos en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo y su documentación de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Decreto N° 928/07.

En virtud de lo expuesto y de lo normado en el Artículo 57° de Decreto- Ley N° 6769/58- Ley Organica de las Municipalidades-, el Honorable Concejo Deliberante debe aceptar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad,

Es por todo ello que resulta de interés, acompañar desde el Concejo Deliberante Municipal el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación a favor de la Municipalidad de Berisso, por parte de Secretaria General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de cuatro (4) vehículos automotores, cuyos datos se detallan a continuación:

1) MARCA: PEUGEOT

MODELO: PARTNER PATAGONIA 1.9 D

- N° CHASIS 8AD5FWJZE6G510979
N° MOTOR 10DXBE0019915
DOMINIO: FDG-285
- 2) MARCA:RENAULT
MODELO: KANGOO GRAND CONFORT 1.5 DCI 2P
N° CHASIS: 8AD5FWJZE6G510979
N° MOTOR: 10DXBE0019915
DOMINIO: INE042.
- 3) MARCA:FORD
MODELO: FOCUS EFX.TREND PLUS 2.0L NAFTA
N° CHASIS: 8AFAZZFFCCJ433129
N° MOTOR: AODA CJ433129
DOMINIO: KDZ582.
- 4) MARCA: MERCEDES BENZ
MODELO: SPRINTER 310d/C3000
N° CHASIS: 8AC69034OVA500978
N ° MOTOR: 632.999-10-022957
DOMINIO: BFB886.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, una vez promulgada la presente, realice las gestiones pertinentes tendientes a la inscripción de los cuatro (4) bienes automotores bajo la titularidad del Municipio de Berisso y su comunicación fehaciente a la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Determinase que los bienes automotores donados deberán ser incorporado al Patrimonio de la Municipalidad de Berisso, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás normas legales conexas.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTICINCO DIAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

Berisso, 1 de julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4090-4-2025, iniciado el día 26/02/2025 referente a declarar la EMERGENCIA EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA en la ciudad de Berisso por el plazo de 180 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza ; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4132.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 780

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Matías Enrique Slezack

Secretario de Gobierno

Lic. Victoria Curutchet

Secretaria de Desarrollo Social

VISTO:

El deficiente servicio prestado por la empresa energética Edelap S.A en nuestra ciudad y que el mismo se vio acentuado durante la tormenta que azota a nuestra ciudad el pasado sábado 22 de febrero; y

CONSIDERANDO:

Que en distintas zonas del distrito son habituales cortes de energía eléctrica y baja/alta tensión dificultando el desarrollo de la vida cotidiana de los vecinos y generando consecuencias económicas como pérdida de alimentos por falta de refrigeración como también rotura de electrodomésticos Y otros artefactos del hogar;

Que esta situación afecta de manera directa a personas electrodependientes, también a quienes padecen enfermedades respiratorias impidiendo usar equipamiento médico para nebulizaciones, a quienes poseen botones antipánico, dejando a las víctimas de violencia en una situación de extrema vulnerabilidad;

Que los comercios afectados no pueden llevar adelante su labor con normalidad dejando nula toda posibilidad de producir y generar recursos para la propia subsistencia como también impidiendo ser una fuente de trabajo para otros;

Que es indispensable que desde el Honorable Concejo Deliberante en conjunto con el Departamento Ejecutivo actuemos para llevar respuesta a esta problemática;

Que, asimismo, los cortes afectan el normal funcionamiento de Centros de Salud, Oficinas de Asistencia al Público y Establecimientos Educativos, entre otras dependencias gubernamentales y no gubernamentales;

Que, con la fuerte ola de calor que viene azotando a la ciudad, esta situación se ve agravada ya que se encuentran -además de los aspectos patrimoniales- comprometidas la integridad física y salud de las personas, en especial de adultos mayores y niños que son grupos propensos a padecer golpes de calor o afecciones vinculadas.

Que, asimismo, no puede soslayarse que la interrupción del servicio eléctrico impacta en otras prestaciones esenciales, como lo es el suministro de agua potable, que ya de por sí es deficitario en nuestra ciudad;

Que, desde este Bloque ya se presentaron proyectos con anterioridad a fin de resolver esta problemática: Proyecto Resolución 141/24, como también reclamo y solicitud de reunión con la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires (N° de reclamo: 54248/24), entre otros;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente disponer la DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA para el distrito de Berisso;

Que es responsabilidad de un Estado presente velar por el correcto funcionamiento de los servicios para garantizar el bienestar de los ciudadanos, más aún cuando desde el Ejecutivo Municipal se cobran tasas a través de la facturación de la empresa Edelap S.A.;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA ELY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese la EMERGENCIA EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA en el ámbito de la ciudad de Berisso por el plazo de 180 días a partir de la sanción de la presente.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que, a través de las áreas correspondientes, implemente a la mayor brevedad posible, acciones tendientes a:

1. Gestionar la adquisición de insumos y/o el otorgamiento de ayudas destinadas a personas, domiciliadas en Berisso, que se encuentren o padezcan la falta y el mal funcionamiento del servicio eléctrico, profundizado en estos Últimos días.
2. Impulsar cualquier medida legal, tanto en sede judicial como en el ámbito administrativo, que inste a la empresa concesionaria Edelap S.A. al restablecimiento y/o correcto funcionamiento del servicio cómo así también que de manera urgente se responsabilice por los daños ocasionados a los usuarios.

ARTÍCULO 3º: Arbítrese los medios necesarios a fin de tener un registro de usuarios y comercios que fueron afectados por cortes energéticos, con el objeto de lograr la reparación integral del daño sufrido.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

Berisso, 8 de julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrante en el expediente N° 4012-3134-2025, iniciado el día 28/04/2025 referente a Establecer un régimen de regularización dominial del **"BARRIO 42 VIVIENDAS"**, y disponer de conformidad con las previsiones del artículo 45 y 46 de la Ley 15.394 y art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la **liberación y condonación** de las deudas que mantengan los adjudicatarios del Barrio 42 Viviendas de la localidad y partido de Berisso, en concepto de pago saldo de precio por compra de sus inmuebles; sus accesorios y multas, y cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al día 31 de diciembre de 2019, siempre que no hayan sido abonadas, intimadas, incluidas en planes de pago o títulos ejecutivos a la fecha de esta Ordenanza, y que se encuentren incluidas en la Resolución N° 1295/2024 (adjudicación casa n° 4 fs. 5/8), y en los Anexos "A" (que detallan las viviendas y adjudicatarios) correspondientes a IF-2024-32322701-GDEBA-GEYSIV (fs. 17) y IF-2024-39823329-GDEBA-GEYSIV (fs. 28/29); y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al artículo 108 inciso 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N° 4133.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 829

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Matías Enrique Slezack

Secretario de Gobierno

Ing. Ricardo Jose Dittler

Secretario de Obras Públicas

14

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4012-3134 con origen en las actuaciones obrantes en los Expedientes Electrónicos Provinciales **EX – 2023 - 48045781-GDEBA-DPTDIV**, **EX – 2024 - 10609754-GDEBA-DPTDIV**, y **EX - 2023-22493656-GDEBA-DPTDIV**, por las cuales tramitan la regularización dominial de distintas viviendas emplazadas en el complejo Habitacional dominado “**Barrio 42 viviendas**” ubicadas en la localidad y partido de Berisso; y en atención a lo solicitado, mediante Providencias **PV-2024-42428560-GDEBA-DESIV-PV-2024-44763891-GDEBA-DESIV** y **PV-2025-04463879-GDEBA-DESIV**; por las cuales se solicita a este Municipio las minutas contables de los inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.342, modificada por la Ley N° 13.874 declara de interés social la regularización dominial de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a favor de sus adjudicatarios;

Que el artículo 7° de la ley citada ordena la realización de un censo habitacional de los inmuebles que se encuentren en condiciones de ser escriturados, en forma previa al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio;

Que el Decreto Provincial N° 699/10 establece el procedimiento que debe adoptarse para lograr los objetivos de la Ley, regulando la forma de efectivizar el censo antedicho, el cual reviste el carácter de declaración jurada de los ocupantes;

Que el artículo 13 del mencionado Decreto, dispone que sobre la base del censo realizado, se dictarán los actos administrativos que promuevan la adjudicación en favor de los ocupantes, dejando sin efecto las anteriores resoluciones que se hubieran dictado respecto del mismo inmueble;

Que, si se comprobare la existencia de inmuebles de propiedad de alguno de los integrantes del grupo familiar ocupante, se procederá a desadjudicar la vivienda que se otorga;

Que, la misma solución resulta aplicable si los adjudicatarios cedieran, vendieran o alquilaran la vivienda otorgada, así como si se verificara el incumplimiento de las obligaciones asumidas y/o la falsedad de los datos incorporados en la declaración jurada suscripta por los mismos;

Que los adjudicatarios deberán pagar en término las cuotas del plan de financiación que corresponda y cumplir con todas las obligaciones del mismo;

Que en el plan de adjudicación citado se ha establecido como precio histórico de venta de cada inmueble la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.846,84), habiéndose entregado la posesión de inmuebles hace más de veinte años.

Que el municipio en colaboración con IVBA ha realizado los censos de rigor en favor de los adjudicatarios.

Que la regularización dominial que viene llevando a cabo este Municipio, resulta ser una herramienta fundamental en la consagración y

concreción del derecho constitucional del acceso a una vivienda digna por parte de los ciudadanos, concretada a través de las políticas públicas que se llevan delante por parte del estado en su conjunto (Art. 14 bis CN);

Es así que a los fines del perfeccionamiento del derecho real de dominio en cabeza de sus adjudicatarios resulta menester establecer el precio de las viviendas; la determinación de su forma de pago, el tiempo transcurrido y su exigibilidad en orden a la realidad económico financiera de las familias que poseen un alto grado de vulnerabilidad socio económica;

Que el artículo 45 y 46 de la Ley 15394 (ley de presupuesto de la Provincia de Buenos Aires) autoriza a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2023, declarándose exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza;

Que, a su vez, el artículo 278° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias, dispone que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse.

Que, en función de ello, la persecución judicial de las deudas tributarias impagas, cuya acción de cobro se encuentra prescripta, carece de admisión jurisdiccional y redundante en todos los casos, en un dispendio de los escasos recursos municipales.

Que, a su vez, el mantenimiento del detalle de tales deudas en las bases municipales, obsta a la gestión y planificación tributaria, impidiendo proyectar el desarrollo de políticas acordes con los recursos reales del Municipio.

Que la Asesoría General de Gobierno ha dicho que las Municipalidades poseen la potestad de definir la remisión o condonación y desistimiento de derecho de las deudas tributarias, siendo una atribución inherente y concorde con su autonomía económica tributaria y financiera (art. 5°, 123° de la CN, y arts. 190° y 192° inciso 5° de la CPBA, arts. 25°, 26°, 27° inc. 28, 40°, 225° y 56°, 226°, 227°, 228° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y modificatorias), pues la facultad de perdón fiscal o remisión y de desistimiento de derecho, en su competencia material de ejercicio municipal autónoma, reconocida histórica, constitucional y legalmente, debiéndose realizar razonablemente y en cumplimiento de las normas que la reglan (conf. Informe Asesoría General de Gobierno Expte. 2421-11-25-17).

Que la Municipalidad de Berisso ha cancelado con el Instituto de la Vivienda con fecha 14-03-25, los convenios que se encontraban en recupero.

Que, conforme a lo indicado, y fundamentos expuestos, corresponde disponer la condonación de las deudas que se mantengan impagas en concepto de pago de saldo de precio, de las viviendas que conforman el **“Barrio 42 Viviendas”** como deuda por obligaciones tributarias municipales, sus accesorios y multas, conforme a las resoluciones de adjudicación N° 1295/2024 (casa n° 4), y las identificadas en los Anexos “A” agregados mediante IF-2024-32322701-GDEBA-GEYSIV, y IF-2024-39823329-GDEBA-GEYSIV, que forma parte integrante de la Resolución N° 1591/2024 y la Resolución n° 2384/2024, acompañados a fs. 2/29;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establecer un régimen de regularización dominial del “**BARRIO 42 VIVIENDAS**”, y disponer de conformidad con las previsiones del artículo 45 y 46 de la Ley 15.394 y art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la **liberación y condonación** de las deudas que mantengan los adjudicatarios del Barrio 42 Viviendas de la localidad y partido de Berisso, en concepto de pago saldo de precio por compra de sus inmuebles; sus accesorios y multas, y cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al día 31 de diciembre de 2019, siempre que no hayan sido abonadas, intimadas, incluidas en planes de pago o títulos ejecutivos a la fecha de esta Ordenanza, y que se encuentren incluidas en la Resolución N° 1295/2024 (adjudicación casa n° 4 fs. 5/8), y en los Anexos “A” (que detallan las viviendas y adjudicatarios) correspondientes a IF-2024-32322701-GDEBA-GEYSIV (fs. 17) y IF-2024-39823329-GDEBA-GEYSIV (fs. 28/29), que se incorporan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Establecer que las disposiciones del artículo 1º se aplicaran sin perjuicio de los actos cumplidos tendientes a la percepción de las deudas allí incluidas, los que conservan todos sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio en favor de los adjudicatarios como compraventa con precio cancelado.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el Departamento Ejecutivo, deberá adoptar los recaudos pertinentes para que, en los informes de deuda de las minutas contables pertinentes, que se extiendan, no se incluyan la deuda que ha quedado condonada, de conformidad con las prescripciones de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Disponer que el Departamento Ejecutivo, deberá adoptar los recaudos pertinentes para hacer efectivas las disposiciones del artículo 278° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

19

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICINCO DIAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1295-GDEBA-IVMHYDUGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Julio de 2024

Referencia: Regularización dominial - EX-2023-48045781- -GDEBA-DPTDIV

VISTO el EX-2023-48045781-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual tramita la regularización dominial de una vivienda emplazada en el Complejo Habitacional denominado "Barrio 42 viviendas" en la localidad y partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.342, modificada por la Ley N° 13.874 declara de interés social la regularización dominial de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a favor de sus adjudicatarios;

Que el artículo 7° de la ley citada ordena la realización de un censo habitacional de los inmuebles que se encuentren en condiciones de ser escriturados, en forma previa al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio;

Que el Decreto N° 699/10 establece el procedimiento que debe adoptarse para lograr los objetivos de la Ley, regulando la forma de efectivizar el censo antedicho, el cual reviste el carácter de declaración jurada de los ocupantes;

Que el artículo 13 del mencionado Decreto, dispone que sobre la base del censo realizado, se dictará el acto administrativo que promueva la adjudicación a favor de los ocupantes, dejando sin efecto las anteriores resoluciones que se hubieran dictado respecto del mismo inmueble;

Que si se comprobare la existencia de inmuebles de propiedad de alguno de los integrantes del grupo familiar ocupante, se procederá a desadjudicar la vivienda que se otorga en este acto;

Que la misma solución resulta aplicable si los adjudicatarios cedieran, vendieran o alquilaran la vivienda otorgada, así como si se verificara el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente y/o la

falsedad de los datos incorporados en la declaración jurada suscripta por los mismos;

Que en este sentido, el Municipio de Berisso procedió a realizar el censo habitacional informando que la vivienda identificada como Casa N° 4, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 42 Viviendas" de la localidad y partido de Berisso, se encuentra ocupada actualmente por REZZA GABRIELA FERNANDA, D.N.I. 21.736.508 y LOPEZ FABIAN MARCELO, D.N.I. 16.978.830, quienes solicitan la regularización de la misma;

Que el Departamento Selección de Aspirantes ha efectuado el análisis patrimonial de los adjudicatarios, acompañando a tal efecto la correspondiente documentación respaldatoria en cumplimiento del Artículo 15 del Decreto N° 699/10;

Que la Gerencia Escrituraria y Social requiere el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la Dirección de Servicios Técnicos toma debida intervención;

Que en consecuencia procede el dictado del acto administrativo de adjudicación de la vivienda a los beneficiarios identificados en el Anexo "A" de la presente;

Que el mismo se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 y cc. del Decreto N° 699/10, prorrogado por Resolución N° 1809/12, Resolución N° 1687/14, Resolución N° 890/16, Resolución N° 1971/18, RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP, RESO-2022-286-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2024-1104-GDEBA-IVMHYDUGP y el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80;

Por ello,



EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto las resoluciones de adjudicación que pudieran existir con relación al inmueble identificado en el Anexo "A" y agregado mediante IF-2024-12199817-GDEBA-GEYSIV, que forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 in fine del Decreto N° 699/10, prorrogado por Resolución N° 1809/12, Resolución N° 1687/14, Resolución N° 890/16, Resolución N° 1971/18, RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP, RESO-2022-286-GDEBA-IVMHYDUGP y RESO-2024-1104-GDEBA-IVMHYDUGP, reglamentario de la Ley N° 13.342 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la vivienda identificada como Casa N° 4, correspondiente al Complejo Habitacional denominado "Barrio 42 Viviendas" de la localidad y partido de Berisso, a favor de los ocupantes REZZA GABRIELA FERNANDA, D.N.I. 21.736.508 y LOPEZ FABIAN MARCELO, D.N.I. 16.978.830.

ARTÍCULO 3º. Establecer que son obligaciones de los adjudicatarios: a) habitar el inmueble en forma efectiva y permanente; b) pagar en término las cuotas del plan de financiación que corresponda y cumplir con todas las obligaciones del mismo; c) adoptar todas las medidas y realizar todas las erogaciones necesarias para la conservación y mantenimiento de la vivienda; d) observar en el uso de la vivienda las normas de urbanismo y vecindad que posibiliten la sana convivencia en el Barrio; e) pagar todo impuesto, tasa o contribución que grave el inmueble, así como también los servicios y expensas correspondientes —en caso de tratarse de propiedad horizontal— a partir de la entrega de la vivienda; f) requerir autorización al Instituto de la Vivienda en el marco de la Resolución N° 359/90, en caso de ausencia de los adjudicatarios y su grupo familiar por razones laborales o de enfermedad.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los adjudicatarios no podrán ceder, vender ni alquilar la vivienda. Caso contrario se procederá a la desadjudicación del inmueble.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los adjudicatarios deberán manifestar expresamente que tiene conocimiento de la situación de la unidad que se le adjudica y prestar conformidad con la misma, exonerando a la Provincia de cualquier responsabilidad por saneamiento y evicción, en los términos de los artículos 1036 y 1040 del Código Civil y Comercial - Ley Nacional N° 26.994 - en base a lo cual, ésta se mantiene indemne frente a cualquier acción de terceros que se funde en adjudicaciones dejadas sin efecto.

ARTÍCULO 6º. Disponer que el incumplimiento por parte de los adjudicatarios de las pautas establecidas así como la falsedad de los antecedentes consignados en la planilla censal, la cual tiene carácter de declaración jurada, como la comprobación que el beneficiario o algún integrante de su grupo familiar conviviente posea inmuebles, será causal de desadjudicación de la vivienda o de reversión del dominio a favor de este Organismo, debiendo restituirse el inmueble al mismo, en forma inmediata.

ARTÍCULO 7º. Regir la presente adjudicación por la Ley N° 24.464, por la Ley N° 11.663 de Adhesión Provincial, Ley N° 13.342 modificada por Ley N° 13.874 y su Decreto Reglamentario N° 699/10 prorrogado por Resolución N° 1809/12, Resolución N° 1687/14, Resolución N° 890/16; Resolución N° 1971/18, RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP, RESO-2022-286-GDEBA-IVMHYDUGP y RESO-2024-1104-GDEBA-IVMHYDUGP, siendo de aplicación supletoria lo regulado por los artículos 28 a 34 del Decreto-Ley N° 9.533/80.

ARTÍCULO 8º. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Escrituraria para notificar a los adjudicatarios.

ANEXO "A" Resolución N°

Conjunto Habitacional BARRIO OBRERO
Localidad: CALIBERISSO
Ubicación: CALIBERISSO BARRIO OBRERO

Monoblock: T1a Calle:

Fecha de Alisto:

Operadora SOL SOLIDARIDAD MUNICIPALES

Expediente: 1060975/2024-0PTD/IV

Fecha:

N° Total de Unidades	
Viviendas	Equipamiento
1 Dormitorios	Locales Comerciales
2 Dormitorios	
3 Dormitorios	Equipamiento Comunitario
4 Dormitorios	
5 Dormitorios	Viviendas de Servicio

N° Orden	Calle	Identificación de la Vivienda	Plano	Unidad Funcional	Superficies			N° Dormit.	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad		Ingresos	Cuenta	Precio de Venta		Código	Plan	Financiación	Servicio
					Propios	Comunes	Total			Tipo	Número			Importe	Importe				
1		Casa N°2	PH114-7-03	UF 2					TOLOZA GLADYS ESTHER	DNI	14243247								
2		Casa N°14	PH114-7-03	UF 14					DONATI JUAN ERNESTO	DNI	10883828								
3		Casa N°16	PH114-7-03	UF 16					FERRARI AMELIA	DNI	11963760								
									DUARTE MAURO SEBASTIAN	DNI	37934529								

Página 15-2024-32322701-GDEBA-GEYSIV

ANEXO "A" Resol. N°

Conjunto Habitacional: BERISSO-42 VIV.SOLIDARIDAD MU (1101) (17012100)

Localidad:

Ubicación: Calle(s): BERISSO BARRIO OBRERO

Monoblock Torre Tira

Fecha de Alta:

Operatoria: SOLIDARIDAD MUNICIPIOS

Expediente: 22493656/2023-OPTDIV

N° de Proyecto:
Código:
Código Postal:
Calle

N° Total de Unidades				
Viviendas		Equipamiento		
1	Dormitorio	Locales Comerciales		
2	Dormitorios			
3	Dormitorios	Equipamiento Comunitario		
4	Dormitorios			
5	Dormitorios	Viviendas de Servicio		

N° Orden	Calle	Identificación de la Vivienda	Plano	Unidad Funcional	Superficies			N° Dormil.	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad		Ingre sos	Cuenta	Precio de Venta		Código	Plan	Financiación	Servicio
					Propios	Comunes	Total			Tipo	Número			Importe					
1		Casa N°1	PH114-7-03	UF 1					RODRIGUEZ SANDRA MONICA	DNI	17755028								
2		Casa N°3	PH114-7-03	UF 3					DIAZ WALTER GUSTAVO	DNI	16712952								
3		Casa N°5	PH114-7-03	UF 5					DUARTE FERNANDA GABRIELA	DNI	24771449								
4		Casa N°6	PH114-7-03	UF 6					LAMBERTI ALEJANDRA CLARISA	DNI	23343497								
5		Casa N°7	PH114-7-03	UF 7					PATRONELLI DINO	DNI	16847711								
6		Casa N°8	PH114-7-03	UF 8					YBAÑEZ WALTER JAVIER	DNI	23136980								
7		Casa N°9	PH114-7-03	UF 9					GOMEZ JULIETA NATALIA	DNI	26578595								
8		Casa N°10	PH114-7-03	UF 10					FERNANDEZ MIRTHA MAGDALENA	DNI	16678313								
9		Casa N°11	PH114-7-03	UF 11					DEBAERDEMAEKER DAVID BAUTISTA	DNI	4634022								
									MALNATTI CECILIA LUJAN	DNI	25583820								
									ALONSO VICTOR SEBASTIAN	DNI	26192235								
									GARCIA NOELIA MAGALI	DNI	34376922								
									FERNANDEZ PATRICIA YANEL	DNI	31225625								
									FERNANDEZ RODRIGO ANTONIO	DNI	35720072								

IF-2024-39823329-GDEBA-GEYSIV

ANEXO "A" Resol. N°

Conjunto Habitacional: BERISSO-42 VIV. SOLIDARIDAD MU (1101) (17012100)

Localidad: BERISSO BARRIO OBRERO

Ubicación, Calle(s): Torre Tira

Monoblock: Calle

Fecha de Alistar: Expediente: 22493656/2023-DPTDV

N° de Proyecto: Código Postal: Calle

N° de Unidades: Vivendas Equipamiento

1 Dormitorio Locales Comerciales

2 Dormitorios Equipamiento Comunitario

3 Dormitorios Viviendas de Servicio

4 Dormitorios

5 Dormitorios

Fecha:

SOLIDARIDAD MUNICIPIOS

N.º Orden	Calle	Identificación de la Vivienda	Plano	Unidad Funcional	Superficies		N.º D. Domicilio	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad		Ingresos	Cuentas	Precio de Venta		Código	Plan	Financiación	Servicio
					Propios	Comunes			Tipo	Número			Importe	Importe				
10		Casa N°12	PH114-7-03	UF 12				NUÑEZ ROBERTO ELEDORO	DNI	13840409								
								CARBALLEDA ELSA MARGARITA	DNI	14833838								
11		Casa N°13	PH114-7-03	UF 13				PERONI MARCELO ADRIAN	DNI	17770942								
12		Casa N°15	PH114-7-03	UF 15				BRAYO BLANCA NOEMI	DNI	14861231								
13		Casa N°18	PH114-7-03	UF 18				CARABAJAL STELLA MARIS	DNI	22723861								
14		Casa N°19	PH114-7-03	UF 19				BALBO DIEGO FEDERICO	DNI	23599431								
								DE MICHELIS INGRID MARIELA	DNI	24427218								
15		Casa N°20	PH114-7-03	UF 20				URBINA RAMIREZ JULIA YADIRY	DNI	18800293								
								PAZ URBINA VANESA SELENE	DNI	31743187								
16		Casa N°21	PH114-7-03	UF 21				ALTAMIRANDA HUGO ALEJANDRO	DNI	21463404								
17	CALLE 125	Casa N°1602	114-16-23	Mz 417- PAR 36				DIZ HUGO ARIEL	DNI	25190936								
								YBAÑEZ GABRIELA	DNI	24074141								
18	CALLE 125	Casa N°1604	114-16-23	Mz 417- PAR 36				RODRIGUEZ ERIK DAMIAN	DNI	38850931								
								RODRIGUEZ CAMILA JAZMIN	DNI	46196367								

IF-2024-39823329-6 DE BA GEYSIA

ANEXO "A" Resol. N°

Conjunto Habitacional: **BERISSO-42 VIV.SOLIDARIDAD MU (1101) (17012100)**

N° de Proyecto:

Código:

Código Postal:

Calle

Localidad:

Ubicación: Calle(s):

Monoblock

Torre:

Tira

Fecha de Alta:

Operadora:

SOLIDARIDAD MUNICIPIOS

Expediente: 22493656/2023-DPTD

N° Total de Unidades	
Viviendas	Equipamiento
1 Dormitorio	Locales Comerciales
2 Dormitorios	
3 Dormitorios	Equipamiento Comunitario
4 Dormitorios	
5 Dormitorios	Viviendas de Servicio

N° Orden	Calle	Identificación de la Vivienda	Plano	Unidad Funcional	Superficies			N° Dormil.	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad		Ingresos	Cuenta	Precio de Venta		Código	Plan	Servicio
					Propios	Comunes	Total			Tipo	Número			Importe	Venta			
19	CALLE 125	Casa N°1606	114-16-23	Mz 417- PAR 34					MONZON DEBORA NATALIA	DNI	28688857							
20	CALLE 125	Casa N°1608	114-16-23	Mz 417- PAR 33					PETRINGA MARIA LAURA	DNI	26718617							
21	CALLE 125	Casa N°1610	114-16-23	Mz 417- PAR 32					SCIANDA ABRIL	DNI	4366213							
22	CALLE 125	Casa N°1612	114-16-23	Mz 417- PAR 31					TARCEITI GISELA SABRINA	DNI	25539355							
23	CALLE 125	Casa N°1616	114-16-23	Mz 417- PAR 29					NIVEYRO VICTOR LUIS	DNI	20182804							
24	CALLE 125	Casa N°1618	114-16-23	Mz 417- PAR 28					JARA SILVIA GABRIELA	DNI	23219145							
25	CALLE 125	Casa N°1620	114-16-23	Mz 417- PAR 27					LEGUIZA RICARDO	DNI	10601448							
26	CALLE 125	Casa N°1622	114-16-23	Mz 417- PAR 26					LEGUIZA SANTIAGO	DNI	41067903							
27	CALLE 125	Casa N°1624	114-16-23	Mz 417- PAR 25					URIARTE CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	18500470							
28	CALLE 125	Casa N°1626	114-16-23	Mz 417- PAR 24					IBARRA ELIZABETH NATASHA	DNI	37363747							
									CAVALLO NORA ALEJANDRA	DNI	20265469							
									JARA IRMA BEATRIZ	DNI	21961545							
									BUSTAMANTE YSABEL	DNI	4668938							
									LESNICHUK CLAUDIO FABIAN	DNI	16790755							

IF-2024-39823329-GDEBA-GEYSIV

página 3 de 4

Página 3 de 4

Fetters

Calle

Expediente: 22493656/2023-DPTDIV

Expediente: 22493656/2023-DPTDIV

SOLIDARIDAD MUNICIPIOS

N° Total de Unidades	
Viviendas	Equipamiento
1 Dormitorio	Locales Comerciales
2 Dormitorios	
3 Dormitorios	Equipamiento Comunitario
4 Dormitorios	
5 Dormitorios	Viviendas de Servicio

SOLIDARIDAD MUNICIPALES																	
Operativa:																	
N° Orden	Calle	Identificación de la Vivienda	Piso	Unidad Funcional	Superficies			N° Domicil.	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad		Cuenta	Precio de Venta		Código	Plan	Servicio
					Propios	Comunes	Total			Tipo	Número		Importe				
29	CALLE 125	Casa N°1628	114-16-23	Mz 417- PAR 23						DNI	13713472						
30	CALLE 125	Casa N°1632	114-16-23	Mz 417- PAR 21						DNI	22523593						
										DNI	25887509						
31	CALLE 125	Casa N°1638	114-16-23	Mz 417- PAR 18						DNI	30426715						
		Casa N°1640	114-16-23	Mz 417- PAR 17						DNI	13327911						

IF-2024-39823329-GDEBA-GEYSIV

página 4 de 4

Berisso, 10 de julio de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3461-2024, iniciado el día 04/06/2024 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a incorporar al Patrimonio Municipal y dar alta en el Inventario Patrimonial de la Municipalidad de Berisso los vehículos que se detallan en el ANEXO 1, de acuerdo a lo normado en la Ley 14.547; Ordenanzas Municipales: N°3588/2018 y 3800/2021, y Decreto- Ley N°6769/1958 artículos 108,166,167,225 y concordantes; y

28

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al art.108 inciso 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4134.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 831

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Matías Enrique Slezack

Secretario de Gobierno

Lic. Prof. Federico Ruiz

Secretario de Seguridad

FUNDAMENTOS

Que atento las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-3461-2024, iniciado el día 04 de junio del corriente año, referente a la necesidad de adquirir vehículos para ser incorporados a la flota municipal a los fines de ser utilizados en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y cualquier otro destino que demande el ejercicio de la gestión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que los mismos se encuentran en el Depósito Municipal por ser secuestrados, abandonados o a causa de infracciones de tránsito (Ley Provincial 14547 y Ordenanzas Municipal 3588/18 y 3800/21) siendo aptos para su utilización. En virtud de las facultades previstas al D.E. artículos 108 Inc. 2;166,167,225 y concordantes del Decreto Ley 6769/58 y Decreto 594/21;

Que, a los efectos de incorporar dichos vehículos al plantel municipal, siendo destinados a la Secretaría de Seguridad Ciudadana se publicaron edictos en los diarios: “El Mundo de Berisso” de la semana del 27 de junio al 03 de julio de 2024, “Hoy” de fechas 28 de junio de 2024, página web del Municipio y en el Boletín Oficial en las fechas :27,28 de junio de 2024 y 01 de julio de 2024, como lo establece la Ordenanza N°3800/21 artículos 3,5,7 y concordantes, Ordenanza N°3588/18 por cual el Municipio se adhiere a la Ley Provincia N°14.547, no presentándose ningún vecino a ejercer su derecho de reclamo.

Que dichos vehículos serían de mucha utilidad para brindar un mejor servicio de la seguridad pública en nuestro distrito;

Que por ello se promueven las actuaciones de referencia a fin de Protocolizar ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, los vehículos que se detallan en el Anexo I incorporados a favor de la Municipalidad de Berisso para ser destinados al Área de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al Patrimonio Municipal y dar alta en el Inventario Patrimonial de la Municipalidad de Berisso los vehículos que se detallan en el ANEXO 1, de acuerdo a lo normado en la Ley 14.547; Ordenanzas Municipales: N°3588/2018 y 3800/2021, y Decreto- Ley N°6769/1958 artículos 108,166,167,225 y concordantes.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Economía a través del Departamento de Patrimonio tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los rodados ingresados al patrimonio Municipal. –

ARTÍCULO 3º: A través de la Dirección de Transporte y Seguridad Vial procédase a dejar asiento del registro de las transferencias de los dominios en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de las presentes actuaciones al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a los efectos de efectuar la protocolización de los vehículos detallados en el ANEXO 1 al dominio municipal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. –

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

ANEXO 1

Titular	Domicilio	Marca	Modelo	Dominio	Chasis	Motor
MONTAÑA CARLOS ALBERTO DNI 8348897	Calle145Bis e/33y34N°96 LaPlataCP1900 Pcia Bs. As.	Chevrolet	Cs- Agile 5P 1.4 LT	LBN323	8GCB4850CRI43648	065001771
VALENZUELA MARCELO RAÚL DNI 17345531	Calle81 N°164 Dpto.1.LaPlata CP 1900Pcia Bs As	Chevrolet	Cs- Agile 5P 1.4 LT	INF765	AR149112	065002401
RIOS CLAUDIA ROSANA DNI 24008560	Calle Belgrano N°1289 Puerto Deseado CP 9050SantaCruz	FORD	FOCUSEXE TREND 1.6L	JWP216	8AFMZZFFCBJ399468	MVDDBJ399468
VILLANUEVA GUSTAVOMIGUEL DNI 20415843	Av. Gutiérrez N°5331 Hudson CP 1885 Pcia Bs As.	HONDA	07-XR 125L	319IVE	8CHJDI9AGDL003G57	JC30E-6781443
GARAY HUGO MARIANO BAUTISTA DNI 40289973	Calle Garcia Cuerva N°266 DoloresCP7100 Pcia. Bs As.	YAMAHA	04-FZ 16	192IHS	8C6KG051XB0006038	1ES1024553
PETRAZZINI SERGIO DANIEL DNI 28445413	Calle 55 N°1522 Piso 2 dpto. B La Plata CP 1900 Pcia. Bs. As.	HONDA	07-XR 125L	424JDV	8CHJD19AGDL004800	JC30E-6782863

31

Berisso, 10 de Julio de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-57-2025, iniciado el día 16/05/2025 referente a instaurar la obra musical "Himno a Berisso" como Himno oficial de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo 108 inciso 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4135.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 832

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno

VISTO:

La necesidad e importancia de instaurar y promover el himno municipal para construir y fortalecer la identidad berissense, como así también, el sentido de pertenencia de todos los habitantes del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que un himno según la RAE significa la composición musical emblemática de una colectividad que la identifica y une entre sí a quienes lo interpretan.

Que es de importancia poder describir nuestra identidad, costumbres e idiosincrasia a través de la música, siendo ésta el arte de combinar los sonidos en una secuencia armoniosa, produciendo un efecto estético y expresivo.

Que el pueblo de Berisso posee un rico patrimonio histórico, cultural y natural por lo que es menester expresarlo con letra y melodías, a fin de plasmar el valor de nuestra identidad y el orgullo por el lugar que habitamos, fortaleciendo así nuestro sentido de pertenencia.

Que la obra titulada "Himno a Berisso" (ver Anexo I) escrita por el Sr. Aníbal Guaraglia y compuesta por el Sr. Carlos Sosa, fue una iniciativa impulsada por el Honorable Concejo Deliberante, que mediante las ordenanzas (ver Anexo II) N° 1359 y la N° 1549, se establecía un concurso público para la confección de la letra y composición de la música respectivamente y su posterior elección.

Que los símbolos municipales constituyen elementos fundamentales para la construcción de la identidad colectiva.

Que la enseñanza del himno municipal en las escuelas e instituciones promueve el respeto por los valores culturales, históricos y sociales de nuestra comunidad, y garantiza la transmisión de estos; a las nuevas generaciones, fortaleciendo así la memoria y el legado cultural de Berisso y otorgándole identidad a las nuevas generaciones, presentes y futuras de nuestra ciudad.

Que la letra del himno habla de nuestra historia, nuestro crecimiento y formación como ciudad, nuestra identidad natural y social.

Que hace referencia a los valores que nos unen en materia cultural, promueve el respeto y la paz, digno de una ciudad de inmigrantes, forjado producto del trabajo colectivo y la solidaridad de sus habitantes. Como así también resalta la esperanza del crecimiento en comunidad.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA
LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Instáurese la obra musical "Himno a Berisso" como Himno oficial de nuestra ciudad, cuya letra y música forman parte del Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que el Himno Municipal será interpretado en actos oficiales, ceremonias institucionales y toda otra ocasión de relevancia para la comunidad.

ARTÍCULO 3º: Arbítrese los medios necesarios ante autoridades provinciales y municipales para instar la enseñanza y aprendizaje del Himno Municipal en los establecimientos educativos de todos los niveles del sistema educativo local, públicos y privados, dentro del Ámbito del municipio.

ARTÍCULO 4º: Por medio de la Jefatura Distrital se hará llegar a todos los establecimientos educativos de la jurisdicción de Berisso, la obra musical, por los medios que considere, para su difusión y enseñanza propiciando su entonación en los actos escolares.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICINCO DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

ANEXO I

HIMNO A BERISSO (LETRA)

*Hija del río
adolescente y bella,
te enviaron amores
el hambre y la guerra.*

*Te dio su apellido Juan,
aquel pionero,
que trajo la industria
de los saladeros.*

*En todos los idiomas
te pidieron pan.
En todos los idiomas
te pidieron paz.*

*Distintos colores
de piel y banderas,
iguales deseos
de una vida nueva.*

*Berisso, barro
monte y esperanza...
fábrica y obreros
puerto, barco y añoranza.*

*Cautivaste a todos
tú, dulce muchacha,
sembraron tu vientre
con pequeñas patrias.*

*Maduro en tu seno
ese fruto nuevo
y diste a luz niños
de todos los pueblos.*

*Tu amor es ejemplo
para los humanos
no importa el origen
¡son todos hermanos!*

Berisso, 10 de Julio de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3853-2025, iniciado el día 26/05/2025 referente a convalidar el **Convenio de Rescisión** del Convenio, CONVE-2025- 18038906-GDEBA-MIYSPGP, suscripto el 23 de Mayo del 2025, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Katopodis Gabriel Nicolás y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal “Centro Municipal de Exposiciones” donde se rescinde el CONV. 2022-33863593-GDEBA-DGALMIYSPGP, celebrado el 5 de octubre del 2022; y

36

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo108 inciso 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4136.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 833

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno

37

VISTO:

Que por Ordenanza Nro. 3965 y Decreto Promulgatorio 127/2022 se efectuó la Convalidación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., representado por su Sr. Ministro, Dn. Nardini, Leonardo Javier; y el Municipio de Berisso, representado por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi. Con la finalidad de Ejecutar el Proyecto de la Obra Municipal “Centro Municipal de Exposiciones”; firmado el día 5 de Octubre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Octubre del 2022, las partes han suscripto un convenio mediante el cual se acordó el otorgamiento de un subsidio al Municipio para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra “CENTRO MUNICIPAL DE EXPOSICIONES-“, en jurisdicción del partido de Berisso, por la suma de pesos catorce millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 98.868.659,26), del régimen de subsidios regulado en el Decreto Nro. 293/22 reglamentado por la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP;

Que con motivo del convenio mencionado se han desembolsado un primer y segundo desembolso.

Que en virtud de la nota de fecha 17 de febrero del 2025 presentada ante el Ministerio, el Sr. Intendente Municipal solicita la rescisión del citado Convenio, y el traspaso de los desembolsos efectuado en relación al mismo al proyecto denominado “Dársenas de Establecimiento y Reconstrucción de veredas”.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE EL OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Convalídase el **Convenio de Rescisión** del Convenio, CONVE-2025- 18038906-GDEBA-MIYSPGP, suscripto el 23 de Mayo del 2025, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Katopodis Gabriel Nicolás y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal “Centro Municipal de Exposiciones”. Donde se rescinde el CONV. 2022-33863593-GDEBA-DGALMIYSPGP, celebrado el 5 de octubre del 2022.-

38

ARTÍCULO 2: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONVENIO DE RESCISIÓN Y TRASPASO DE FONDOS

En la Ciudad de La Plata, ente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO”, representado por el Sr. Ministro **KATOPODIS, Gabriel Nicolás**, con DNI N° 18.431.166 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante “MUNICIPIO” representada por el Sr. Intendente **CAGLIARDI, Fabian**, con DNI N° 14.243.101 y domicilio en calle 6 y 166 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, y el domicilio electrónico en despachointendencia@hotmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio; y

CONSIDERANDO

Que el 5 de octubre de 2022, las partes han suscripto un convenio mediante el cual se acordó el financiamiento a favor del MUNICIPIO para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra “Centro Municipal de Exposiciones”, en jurisdicción del partido de Berisso, por la suma de pesos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos (\$98.868.659,26), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por el art. 53 de la Ley 15.310, y reglamentando por el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP.

Que dicho convenio ha sido aprobado a través de la RESO-2022-1712-GDEBA-MIYSPGP, conforme lo actuado en el EX-2022-30883224-GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que a través del EX-2022-34493545- -GDEBADCYMIMIYSPGP, se ha desembolsado, en concepto de primer desembolso, la suma de pesos veintinueve millones seiscientos sesenta mil quinientos noventa y siete con setenta y siete centavos (\$ 29.660.597,77), y mediante el EX-2023-18125516- -GDEBADCYMIMIYSPGP, en concepto de segundo desembolso, la suma de pesos diecinueve millones setecientos setenta y tres mil setecientos treinta y uno con ochenta y cinco centavos (\$19.773.731,85). Dichas sumas a la fecha se encuentran en las arcas del MUNICIPIO;

Que con fecha 17 de febrero de 2025, el MUNICIPIO solicita la rescisión del convenio mencionado, y el traspaso de los desembolsos efectuados en relación al mismo proyecto denominado “Dársenas de Estacionamiento y Reconstrucción de Veredas”, el cual tramita por EX-2025-10656604- -GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Coordinación y Monitoreo Interjurisdiccional, y ha procedido a actualizar las sumas correspondientes a los desembolsos percibidos por el Municipio, conforme el mecanismo de actualización previsto en el art. 15 de la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP, lo cual ha arrojado un importe total de pesos ciento veintiún millones ciento diecisiete mil seiscientos dieciocho (\$121.117.618), teniendo presente para dicho cálculo la fecha en la que la comuna percibió dichos desembolsos y la fecha de la presentación que diera origen a las presentes actuaciones;

Que se aplicará el monto oportunamente desembolsado en relación al convenio que por el presente se rescinde, al nuevo proyecto de obra “Dársenas de

Estacionamiento y Reconstrucción de Veredas”, el cual tramita en el EX-2025-10656604- -GDEBA- DGALMIYSPGP;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Rescindir el CONVE-2022-33863593-GDEBA-DGALMIYSPGP, celebrado con fecha 5 de octubre de 2022, entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, aprobado por RESO-2022-1712-GDEBA-MIYSPGP, para el financiamiento de la obra “Centro Municipal de Exposiciones”, en jurisdicción del partido de Berisso, por la suma de pesos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos (\$98.868.659,26), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por el art. 53 de la Ley 15.310, y reglamentando por el DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA y la RESO-2022-734-GDEBA- MIYSPGP, en conformidad a lo solicitado por el MUNICIPIO, incorporado en el EX-2025-07678087- -GDEBA- DGALMIYSPGP.

CLAUSULA SEGUNDA: El MINISTERIO asignará el monto desembolsado en relación a la obra “Centro Municipal de Exposiciones”, que con la actualización realizada conforme el art. 15 de la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP, asciende al importe total de pesos ciento veintiún millones ciento diecisiete mil seiscientos dieciocho (\$121.117.618), al nuevo proyecto de obra “Dársenas de Estacionamiento y Reconstrucción de Veredas”, cuyo financiamiento tramita bajo EX-2025-10656604- -GDEBA- DGALMIYSPGP.

En consideración de ello, y dado que dicha suma se encuentra en las arcas del MUNICIPIO, deberá descontarse del monto total del subsidio acordado para el nuevo proyecto de obra.

CLAUSULA TERCERA: En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.

CLÁUSULA CUARTA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2022-734-GDEBA-MIYSPGP, respecto al destino de los fondos, el MINISTERIO podrá instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que corresponden, comunicar al

Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al “PROYECTO”.

Expresamente se exime a la provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que se pudiere generar, aún cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la provincia.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las partes dejan constancia que el representante del MUNICIPIO de Berisso firma ológrafamente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas – Convenio -) determinando ésta última a la fecha de entrada en vigencia del presente.

Berisso, 10 de Julio de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7973-1984, iniciado el día 29/10/1984 referente a transferir a favor del Sr. Brian Agustín Colucci, argentino, D.N.I. 37.536.547, con domicilio real en Manzana 11 Casa N° 336 del Barrio Obrero de Berisso, los derechos emergentes del Boleto de Compraventa convalidado por Ordenanza N° 3120 promulgada por Decreto N° 334/2009 que fuera celebrado entre el extinto Fidel Gregorio Sosa como adquirente y el Municipio de Berisso como vendedor en relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 58a – Parcela 10 – Partida Inmobiliaria N° 36.445 sito en Barrio Obrero de Berisso; y

42

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo 108 inciso 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4138.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 838

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Sle Zack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

43

FUNDAMENTOS

En el marco del Expediente N° 4012-7973-1984 resultó sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 Abril del año 2008 la Ordenanza N° 2984 la que fue promulgada por Decreto N° 356 de fecha 23 de abril de 2008 y publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 82 del mes de Junio del mismo año, en cuya virtud se autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del vecino Fidel Gregorio Sosa con D.N.I. 5.731.870 el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 58a – Parcela 10 – Partida Inmobiliaria 36.445 sito en Barrio Obrero de Berisso, el que constituía desde aproximadamente el año 1980 –conforme lo expuesto por el Informe Social de fs.3/4 y por el de fs. 24/25– el asiento de la vivienda familiar del adquirente compartida desde entonces con su cónyuge Eugenia Correa y por la hija del matrimonio Silvia Raquel Sosa;

Que a partir de ese primer acto de gestión administrativa se produjo por las partes intervinientes en carácter de comprador-vendedor, en fecha 3 de Setiembre del año 2008, la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa - fs. 62- y a posteriori su convalidación a través de la sanción de la Ordenanza N° 3120 promulgada por Decreto N° 334 de fecha 7 de Mayo de 2009 -fs. 70/79- y publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 92 del mes de Agosto del año 2009;

Que siendo elemento esencial del acto de compraventa el pago del precio del bien adquirido, fijado con la intervención de la Secretaría de

Economía como asimismo la modalidad de pago en cuotas mensuales -fs. 35-, vale destacar que conforme resulta informado por la Subdirección de Gestión Tributaria -fs. 92/97- el mismo resultó cancelado con el pago de la cuota N° 120 en fecha Junio del 2021, resultando de ello dable advertir que la concreción del pago del precio de compra se produjo a posteriori del fallecimiento del matrimonio adquirente constituido por Fidel Gregorio Sosa y Eugenia Correa;

Que en el contexto de lo traído a relato en una línea de tiempo iniciada hace mas de cuatro décadas y con un precio de compra cumplimentado en su totalidad en el año 2021, acontece en el expediente -fs.87- la presentación del joven Brian Agustín Colucci con D.N.I. 37.536.547 quien manifiesta bajo juramento de verdad ser único hijo de Silvia Raquel Sosa y nieto de Fidel Gregorio Sosa y de Eugenia Correa acreditando con prueba documental adjuntada a fs. 81/85 su relación parental con los nombrados y el fallecimiento de éstos, al tiempo que con la testimonial agregada a fs. 90 y 91 acredita su permanencia pública, pacífica e ininterrumpida producida desde su nacimiento en el año 1993 en el inmueble objetivante de las actuaciones adquirido por su abuelo -con precio de compra cancelado- y desde siempre habitado de modo exclusivo y excluyente por sus ancestros, por su madre y por él mismo que continúa en la actualidad habitándolo en soledad y sin interrupciones desde su nacimiento acaecido en el año 1993;

Que en razón de tal situación fáctica y con la acreditación de los extremos invocados, el joven Brian Agustín Colucci solicita a la Administración Municipal la escrituración del bien inmueble a su exclusivo nombre;

Que conforme surge de todas las intervenciones operadas en las actuaciones administrativas resulta dable apreciar que el inmueble adquirido por el Sr. Fidel Gregorio Sosa, con precio de compra cancelado, no llegó a escriturarse a su nombre ni a nombre de su cónyuge Eugenia Correa, tal como resultaba facultado por el artículo 5 del Boleto de Compra Venta, habiéndose producido el deceso del adquirente en el año 2010 y el de su cónyuge supérstite en el año 2016 -fs. 81/82-;

Que a partir de tal estado de cosas y a posteriori del fallecimiento de la hija del matrimonio Silvia Raquel -fs. 83- acaecido el 13 de Noviembre del año 2024 -fs. 86- resulta ser su único hijo Brian Agustín Colucci -fs. 84- quien ininterrumpida, pública y pacíficamente continúa en la posesión del inmueble;

Que en sintonía con lo relatado se advierte estar frente a la transmisión onerosa de un bien del dominio privado municipal realizada por el Estado a favor de un particular que no alcanzó a concretar el acto escriturario en razón de su fallecimiento, habiéndose a posteriori cancelado el precio de venta;

Que con relación a tal inmueble ocupado pacíficamente por el adquirente y por su familia en el año 1980, habitado desde entonces con el uso

exclusivo de vivienda familiar y adquirido mediante Boleto de Compra autorizado por Ordenanza en el año 2007 y convalidado por norma local en el año 2009, es de lógica interpretación que el mismo salió legítimamente de la órbita de disponibilidad del Estado Municipal y no obstante no haberse actualizado la inscripción dominial en razón de la muerte del adjudicatario, es de concluir en el punto que, en los hechos, dicho inmueble viene sirviendo desde hace más de cuarenta años a un destino de vivienda familiar ajeno a cualquier interés el Municipio que, no obstante figurar aún como Titular de Dominio, reconoce el acto de transmisión onerosa ejecutado legalmente a favor de la familia Sosa como así también reconoce por resultar acreditada fehacientemente -fs. 98- la ininterrumpida posesión que al presente sigue ejerciendo, desde su nacimiento en el año 1992, Brian Agustín Colucci como único sobreviviente del núcleo familiar primigenio ocupante de la vivienda sita en Manzana 11 (Frente a manzana 10) Casa N° 336 del Barrio Obrero de esta ciudad de Berisso;

Que a fs. 98/99 del Expediente N° 4012-7973-1984 se agrega Informe Socio Económico practicado por la Trabajadora Social de la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad dando cuenta que el Sr. Brian Agustín Colucci, quien por su condición consanguínea del adquirente primigenio, por línea de sucesión y continuador de la posesión del inmueble solicita la escrituración del inmueble a su favor, presentando un perfil económico deprimido atento a ser cuentapropista con trabajo informal ajeno al mercado laboral estable, razón por la cual la escrituración a través de Escribanía General de Gobierno se torna de incuestionable interés social;

Que en el contexto de lo tramitado y acreditado en el expediente 4012-7973-1984 interviene a fs. 105 la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial manifestando que *“... Así es que en su condición de poseedor de buena fé con treinta y dos años de ejercicio posesorio pacífico, ininterrumpido y público sobre el inmueble por cuya adquisición el Estado Municipal percibió la totalidad del precio de venta (en obvia alusión al Sr. Brian Agustín Colucci) esta Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial, con fundamento en las normas locales que auspiciaron y autorización el egreso del bien inmueble del dominio privado municipal a favor del Sr. Fidel Gregorio Sosa y esencialmente por una cuestión de equidad sustentada en el justo reconocimiento del carácter de poseedor de buena fé de su nieto Brian Agustín Colucci, en el uso exclusivo del inmueble como única vivienda y con perfil socioeconómico austero, entiende criterioso sugerir la sanción de una Ordenanza que con fundamento en la legalidad de la operación de venta y en la cancelación del precio de compra autorice la escrituración del inmueble a favor exclusivo del joven Colucci atento a su doble carácter de heredero forzoso del fallecido adquirente Fidel Gregorio Sosa y de poseedor ininterrumpido y de buena fé con más de treinta años en el ejercicio de tal condición...”*, avalado por el Departamento Ejecutivo;

Que a fs. 31 corre agregada Cédula Catastral del inmueble objetivante de las actuaciones;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE EL OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Transfiérense a favor del Sr. Brian Agustín Colucci, argentino, D.N.I. 37.536.547, con domicilio real en Manzana 11 Casa N° 336 del Barrio Obrero de Berisso, de estado civil soltero y de ocupación docente, los derechos emergentes de Boleto de Compraventa convalidado por Ordenanza N° 3120 promulgada por Decreto N° 334/2009 que fuera celebrado entre el extinto Fidel Gregorio Sosa como adquirente y el Municipio de Berisso como vendedor en relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 58a – Parcela 10 – Partida Inmobiliaria N° 36.445 sito en Barrio Obrero de Berisso con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-1983.

ARTÍCULO 2º: Declárese de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a favor exclusivo del Sr. Brian Agustín Colucci, atento su doble condición de vocación hereditaria del fallecido adquirente y, al presente, único poseedor ininterrumpido, público y pacífico de larga data del inmueble referenciado con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VENTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

Berisso, 18 de julio de 2025.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. 4012-3396-2025, iniciado el 08/05/2025 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Pública N°08/2025 para la adquisición de 6 (seis) vehículos blindados a la firma AUTODANTE S.A. por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$259.000.000) por ser la única oferta presentada, encuadrándose en lo establecido en el artículo 155° de la LOM; y

48

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4139.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Seguridad Ciudadana y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 891

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Matías Enrique Slezack

Secretario de Gobierno

Dr. Ramiro Crilchuk

Secretario de Economía

Lic. Prof. Federico Ruiz

Secretario de Seguridad

VISTO:

El Decreto 653 del año 2025 donde se autoriza a llamado a Licitación Pública N°8 y el acta de apertura de sobres de la Licitación Pública N°08/2025 para la Adquisición de 6 (seis) vehículos blindados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 653/2025 se llamó a Licitación Pública N°08/2025 para la Adquisición de 6 (seis) vehículos blindados según las características contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Que en fecha 17 de Junio de 2025 se procedió a la apertura de sobres de la licitación en cuestión, recibándose una sola oferta, siendo ésta de la firma AUTODANTE S.A. por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$259.000.000)

Que, en virtud de haberse presentado un solo oferente, y, al analizarse la documentación, la misma se encuentra correcta tanto en la parte legal como técnica.

Que el artículo 155° de la LOM, establece que "si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta Ley se registra una sola oferta y está fuera de evidente conveniencia la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Pública N°08/2025 para la adquisición de 6 (seis) vehículos blindados a la firma AUTODANTE S.A. por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (\$259.000.000) por ser la única oferta presentada, encuadrándose en lo establecido en el artículo 155° de la LOM.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

51

257

Se terminó de imprimir el 22 de julio de 2025

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA